

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº00242/2014-INIA

La Molina, **18 AGO. 2014**

VISTO:

El Informe N° 135 - 2014/INIA-OAJ, Oficio N° 37-2013-SUTSA INIA/JD y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 135 - 2014/INIA-OAJ, de fecha 13 de agosto de 2014, se recomienda la conformación de una Comisión Revisora Extraordinaria para la evaluación de las sanciones administrativas derivadas de la Resolución Jefatural N° 00061/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00078/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00079/2014-INIA y Resolución Jefatural N° 00081/2014-INIA, de fecha 7 de marzo de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00061/2014-INIA del 7 de marzo de 2014, se resolvió sancionar al señor Francisco Ruiz Ramírez, con cese temporal de seis (6) meses sin goce de haber, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal d) del artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo de INIA, en lo que respecta a la Observación N° 15 del Informe N° 004-2012-2-0058 – “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009-2010”;

Que, por Resolución Jefatural N° 00078/2014-INIA del 7 de marzo de 2014, se resolvió sancionar al señor Saturnino Romero Flores, con cese temporal de seis (6) meses sin goce de haber, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal d) del artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo de INIA, en lo que respecta a la Observación N° 5 del Informe N° 004-2012-2-0058 – “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009-2010”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00079/2014-INIA del 7 de marzo de 2014, se resolvió sancionar al señor Luis Antonio Pachamango Inguil, con cese temporal de ocho (8) meses sin goce de haber, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal d) del artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo de INIA, en lo que respecta a la Observación N° 11 del Informe N° 004-2012-2-0058 – “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009-2010”;

Que, por Resolución Jefatural N° 00081/2014-INIA del 7 de marzo de 2014, se resolvió sancionar al señor Antonio Quispe Reyes, con cese temporal de seis (6) meses sin goce de haber, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal d) del artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo de INIA, en lo que respecta a la Observación N° 5 del Informe N° 004-2012-2-0058 – “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009-2010”;

Que, a través del Oficio N° 37-2013-SUTSA INIA/JD emitido el 22 de julio de 2014 por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – SUTSA INIA, se solicita la suspensión de ejecución de los actos administrativos sancionatorios contra los trabajadores Francisco Ruiz Ramírez, Saturnino Romero Flores, Luis Antonio Pachamango Inguil y Antonio Quispe Reyes, sustentando dicho pedido en el amparo de lo dispuesto en el artículo 216°, inciso 216.2, literales a) y b) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, en aras del respeto y preservación de los derechos de los trabajadores de la institución y, en especial, aquellos que hallándose incursos en un procedimiento sancionador, merece, en casos extraordinarios, ser objeto de supervisión y fiscalización posterior;

Que, habiéndose solicitado mediante Oficio N° 37-2013-SUTSA-INIA/JD, “(...) la suspensión de ejecución de acto administrativo sancionatorio contra trabajadores del INIA”, corresponde atender el referido pedido, a efectos de realizar una revisión extraordinaria de la Resolución Jefatural N° 00061/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00078/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00079/2014-INIA y Resolución Jefatural N° 00081/2014-INIA, de fecha 7 de marzo de 2014, las mismas que han sido el resultado de un procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en atención a lo señalado precedentemente y, en aplicación del Principio de Privilegio de Controles Postiores, prescrito en el artículo IV, inciso 1), numeral 1.16 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que señala que: “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.”, corresponde al titular de la entidad conformar una Comisión Revisora Extraordinaria de las sanciones administrativas señaladas en el Oficio del visto;

Que, a efectos de velar por el derecho del debido proceso de los trabajadores sometidos a un procedimiento sancionador, la Comisión Revisora Extraordinaria deberá ser conformada mediante Resolución Jefatural;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°10-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Revisora Extraordinaria que llevará adelante la evaluación de las sanciones administrativas derivadas de la Resolución Jefatural N° 00061/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00078/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00079/2014-INIA y Resolución Jefatural N° 00081/2014-INIA, de fecha 7 de marzo de 2014, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

Presidente	: Secretario General
Secretario	: Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Tercer Miembro	: Director General de la Oficina General de Administración

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00242/2014-INIA

-3-

Miembros Suplentes:

- Suplente Presidente : Jefe del Órgano de Control Institucional
Suplente Secretario : Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Suplente Tercer Miembro : Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Regístrate y Comuníquese

ING. ROBERTO FAUCONDO SANTOS GUEDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

